

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-22118-OFC

Quito, D.M., 1 de septiembre de 2021

Asunto: Ejecución de procesos de recuperación de valores de pensiones indebidas por parte de las entidades del SFPS

SEÑORES GERENTES
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO
ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
VIVIENDA

De mi consideración:

Mediante oficio No. IESS-DSP-2021-0227-OF del 30 de agosto de 2021, el cual se adjunta al presente, la Dirección del Sistema de Pensiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social comunica a esta Superintendencia la existencia de procesos de recuperación de valores de pensiones indebidas observadas por la Superintendencia de Bancos y la Contraloría General del Estado que deben ejecutarse de forma conjunta, inmediata y con el carácter de obligatorio de acuerdo con lo previsto en los artículos 213 y 311 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60, 62 y 74 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, solicita expresamente disponer a las entidades controladas el cumplimiento de lo siguiente:

“1.- En los casos en los cuales, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social haya realizado la transferencia de valores a la cuenta de los beneficiarios de cualquier de las entidades del sector financiero, por conceptos de pensiones jubilares o de montepío posteriores a la vigencia del derecho (fallecimiento); los Bancos y las Cooperativas de Ahorro y Crédito, a petición expresa del IESS, deberán reintegrar el valor de las pensiones indebidas, reversando dichos montos a la cuenta del fondo prestacional; y,

2.- Por otra parte, en los caso en los que, no se cuente con fondos en las cuentas de los beneficiarios, las entidades del sector financiero, a petición expresa del IESS, deberán entregar toda la información respecto de los retiros efectuados por terceras personas, de los valores de las pensiones indebidamente acreditadas a las cuentas de los jubilados fallecidos, con el objeto de viabilizar el reintegro de los valores cancelados por pensiones indebidas a fallecidos, por registro tardío del fallecimiento en la base del Registro Civil.”

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-22118-OFC


Quito, D.M., 1 de septiembre de 2021

Con este antecedente, se dispone a todas las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario dar cumplimiento estricto y oportuno de las acciones solicitadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con el objetivo de garantizar la eficiencia y la oportunidad de recuperación de los recursos del fondo prestacional.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO
2021-09-01 21:50:48



Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

Anexo: Oficio No. IESS-DSP-2021-0227-OF.pdf